



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5706

Esta ley se sancionó y promulgó el día 23 de diciembre de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.145, del 12 de enero de 1981.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Dónase a la Prelatura de Cafayate un lote de terreno del Catastro de mayor extensión N° 1.325, de propiedad de la Provincia e inscripta al folio N° 237 del Libro 15 de P.V.

Art. 2°.- El lote donado tiene una superficie total de 2.521,61 metros cuadrados, sito en la intersección de las calles San Lorenzo y La Banda de la ciudad de Cafayate y posee las siguientes medidas: Norte 57,71 metros, Sud 51,79 metros, Este 46,09 metros y Oeste 40,46 metros, limitando al Norte y Este con remanente del Catastro original N° 1.325, al Sud con calle La Banda y al Oeste con calle San Lorenzo.

Art. 3°.- El lote donado será destinado por la Prelatura de Cafayate a la construcción de una capilla, en el estilo y características de las iglesias y capillas de la zona.

Art. 4°.- Las obras deberán ser emplazadas y terminadas en el plazo de tres (3) años contados desde la fecha de aceptación de la donación. El plazo concedido podrá ser ampliado cuando mediaren causas justificadas que impidieran la terminación de las obras. No concluyéndose la capilla en el término acordado, el inmueble donado reingresará al dominio de la Provincia.

Art. 5°.- Aceptada la donación, otórguese por intermedio de la Escribanía de Gobierno la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 6°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA – Folloni (Int.) – Müller – Solá Figueroa – Alvarado